



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

## **ORDENANZA N°388/2024**

### **Visto:**

**La** necesidad de regular y supervisar las obras privadas en la ciudad de Romang para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de construcción, seguridad y urbanismo, y

### **Considerando:**

**Que** es fundamental contar con un organismo específico que se encargue de la aprobación de planos de construcción, instalaciones eléctricas y sanitarias, así como del otorgamiento de permisos de edificación y la realización de inspecciones de obras privadas;

**Que** la creación de la Dirección Municipal de Obra Privada contribuirá a un mejor control y ordenamiento del desarrollo urbano, promoviendo la seguridad y el bienestar de los habitantes de Romang;

**Que** la Dirección Municipal de Obra Privada permitirá agilizar los trámites administrativos y asegurar el cumplimiento de las normativas locales y nacionales en materia de construcción;

**Que** es imprescindible asegurar el cumplimiento de las leyes provinciales N°4114 y N°10.653 en la aprobación de planos y demás documentaciones emitidas por profesionales;

### **Por ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:**

## **ORDENANZA N°388/2024**

**Artículo 1°): Creación.** Créase la Dirección Municipal de Obra Privada en el ámbito de la Municipalidad de Romang.

**Artículo 2°): Objetivos.** La Dirección Municipal de Obra Privada tendrá como objetivos principales:

- Regular y supervisar las obras privadas dentro del ejido municipal.
- Garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de construcción, seguridad y urbanismo.
- Promover un desarrollo urbano ordenado y seguro.



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Artículo 3º): Funciones.** La Dirección Municipal de Obra Privada tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobación de Planos de Construcción:

- Revisar y aprobar los planos de construcción presentados por los particulares y empresas, asegurando que cumplan con las normativas municipales vigentes y las leyes provinciales N° 4.114 y N° 10.653.

b) Aprobación de Instalaciones Eléctricas y Sanitarias:

- Verificar y aprobar los proyectos de instalaciones eléctricas y sanitarias de las obras privadas, garantizando su adecuación a las normativas técnicas y de seguridad, y el cumplimiento de las leyes provinciales N° 4.114 y N° 10.653.

c) Otorgamiento de Permisos de Edificación:

- Expedir los permisos de edificación necesarios para la realización de obras privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal y las leyes provinciales N° 4.114 y N° 10.653.

d) Inspecciones de Obras Privadas:

- Realizar inspecciones periódicas de las obras privadas en curso, verificando el cumplimiento de los planos aprobados y de las normativas vigentes

- Detectar y sancionar las infracciones a las normativas de construcción, seguridad y urbanismo.

e) Otorgamiento de Certificados Finales de Obras:

- Emitir los certificados finales de obra una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, normativos y de seguridad establecidos

**Artículo 4º): Organización y Estructura.** La Dirección Municipal de Obra Privada estará a cargo de un Director, quien será designado por el Intendente Municipal, y contará con el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º): Financiamiento.** Los recursos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Obra Privada provendrán de:

- El presupuesto municipal asignado anualmente.

- Los aranceles cobrados por los servicios de aprobación de planos, permisos de edificación, inspecciones y certificaciones.



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Artículo 6º): Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 90 días desde su promulgación, estableciendo los procedimientos y requisitos específicos para cada una de las funciones de la Dirección Municipal de Obra Privada.

**Artículo 7º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.** –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 06 días del mes de agosto del año 2024. -